

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00043-00.
Demandante: GLORIA ISABEL GUTIERREZ OLIVAREZ
Demandado: TERESA TAPIERO GUZMAN

La anterior demanda de VERBAL REIVINDICATORIA promovida por intermedio de apoderado por GLORIA ISABEL GUTIERREZ OLIVAREZ contra TERESA TAPIERO GUZMAN Y EDGAR CÁRDENAS TAPIERO, "Es Inadmisibles toda vez que en clara aplicación del numeral 5º del artículo 375 del C.G. del P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 467 Ibídem, debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia no mayor a 30 días.

De otra parte, existe incongruencia entre los hechos de la demanda, los anexos allegados y las pretensiones de la misma, en el entendido que en el hecho primero de la demanda manifiesta que su poderdante es propietaria de las mejoras construidas sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.350-50694, el anexo de la demanda corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No.350-50697 y en la pretensión segunda solicita la entrega del inmueble, debiendo aclarar el folio de matrícula correcto y si lo pretendido es la entrega de las mejoras o del inmueble.

De igual manera no allegó la dirección electrónica de su poderdante, conforme lo establece el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P., o en su defecto la manifestación de que desconoce la misma.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena del rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.009 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Marzo 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**